1. INTRODUCCIÓN

"La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Dirección de Poblaciones para implementar las acciones correspondientes al proyecto para el **FORTALECIMIENTO, REIVINDICACIÓN Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS PARA LOS JÓVENES DE LOS PUEBLOS DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA**, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

2. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Enfoque diferencial étnico: Se aplica a poblaciones indígenas y otros grupos étnicos y poblacionales, quienes conservan su propia cosmovisión, formas de vida y conocimientos tradicionales ancestrales.

"El enfoque étnico es un componente del enfoque diferencial que aborda la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se refleja en la singularidad y pluralidad de las identidades que enriquecen a la humanidad. Es fuente de innovación, creatividad y mantenimiento de la diversidad biológica. Existen numerosas fuentes de Naciones Unidas que han establecido jurisprudencia sobre este tema, especialmente en relación con los pueblos indígenas y tribales, y han propuesto criterios para su identificación, como el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (27 de junio de 1989)."

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es una República democrática, participativa y pluralista. Asimismo, el artículo 7 consagra reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de Colombia como principio fundamental del Estado. En otras palabras, el Estado colombiano reconoce y protege a los diferentes grupos étnicos dentro de

su territorio, incluidos los Pueblos Indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como el pueblo Rrom o Gitano. Además, se les reconocen derechos colectivos fundamentales, que permiten a sus representantes interponer acciones de tutela para su protección.

Como señala la profesora Claudia Mosquera Rosero Labbé en su obra "Multiculturalismo, Enfoques Diferenciales y Reconfiguraciones de los Racismos", la Constitución de 1991 'des-etnizó' la cultura para pluralizarla, ampliando la etnicidad para incluir a personas y comunidades de ascendencia africana, a Pueblos Indígenas y a Gitanos. Con la declaratoria de país multicultural, se abrió el debate sobre el concepto de 'culturas', quiénes las producen y cómo se relaciona el Estado Social de Derecho con la gestión de la diversidad cultural. El país adoptó el multiculturalismo.

"La inclusión de la variable étnica o étnico-cultural va más allá del reconocimiento de la diversidad y valoración de las culturas. Este proceso visibiliza el pensamiento, la cosmovisión y las visiones de desarrollo de las propias comunidades, transformándolas en acciones concretas. (…) Por lo tanto, la inclusión de la variable étnica o étnico-cultural abre oportunidades para el intercambio, la innovación y la creatividad en una sociedad colombiana plural – cultural y lingüísticamente – con el objetivo de asegurar la pervivencia de los grupos étnicos" (DANE, 2012).

Para aplicar el enfoque diferencial étnico de manera efectiva, es crucial reconocer y visibilizar:

1. "Las desigualdades y exclusión histórica" que ha padecido esta población, agravadas por el conflicto armado, especialmente en regiones del Caribe y el Pacífico, habitadas por Pueblos Indígenas, Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y población Afrodescendiente.

2. "La diversidad interna" dentro de las identidades étnico- raciales del pueblo Rrom.

3. "La vulnerabilidad personal, psicológica, física y social" derivada de un pasado marcado por el conflicto armado.

Estas barreras históricas, que no siempre han sido visibilizadas adecuadamente, deben ser consideradas por los colaboradores al acercarse a esta población y al proporcionarles los servicios necesarios. Es esencial entender las problemáticas que enfrenta esta población y aplicar el enfoque diferencial étnico-racial sin omitir un análisis estructural que explique la raíz de su situación de vulnerabilidad.

Los compromisos anteriores están respaldados por el ordenamiento jurídico vigente. El inciso 6 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 establece que: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales, y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar conocimiento sobre los mismos según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos."

Asimismo, el artículo 13 del Decreto 2120 de 2018 detalla las funciones de la Dirección de Poblaciones, que incluyen:

1. Apoyar iniciativas de articulación entre diferentes poblaciones, tales como indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, así como el pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad.
2. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el diálogo intercultural.
3. Adelantar gestiones para cumplir las obligaciones derivadas de tratados, convenios e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad.

- **Grupos poblacionales con legislación y normatividad y especial:** Son aquellos grupos poblacionales que cuentan con leyes y decretos que reconocen y garantizan el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

- **Diversidad étnica:** El país presenta una gran diversidad étnica y en la actualidad cuenta con 115 pueblos indígenas diferentes cada uno con sus propias culturas, lenguas y tradiciones y 64 lenguas amerindias.

3. ASPECTOS REGULATORIOS Y NORMATIVOS

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar un proceso de selección y la consecuente contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes:

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2 y 209 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los
principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política.

En armonía con lo anterior, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (…) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(…) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (…) la transmisión de este patrimonio en los (…) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (…)".

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma" y; "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Entre tanto, en su artículo 2º - Del papel del Estado en relación con la cultura establece, señala que "Las funciones _los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la

ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional.

Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico- racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno.

Es importante precisar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se focalizaron asignaciones presupuestales para la realización de acciones encaminadas a la atención de pueblos y comunidades Rrom, Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras, las cuales harán parte del seguimiento al trazador presupuestal en el marco del Convenio que se pretende suscribir.

Ahora bien, es pertinente traer a colación que el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* y en concordancia los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 que asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de "*Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo."*

En particular, el artículo 13 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Poblaciones tendrá a su cargo, entre otras funciones: *1. Asesorar al Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales. 3. Apoyar iniciativas de articulación entre las diferentes poblaciones, entre otras, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad. 4. Realizar la coordinación intra e interinstitucional para contribuir con el desarrollo de políticas, planes y programas que propendan por la garantía de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación. 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural. 7. Promover y acompañar la participación de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura. 8. Adelantar gestiones para atender las obligaciones derivadas de tratados, convenios, e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, y población en condiciones de vulnerabilidad. 9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Ministerio. 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y dialogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales. 11. Participar en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad. 12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes*

lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rrom y lenguaje de señas." 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento."

Es así como en el marco del Plan estratégico institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2023-2026, se evidencian acciones que propenden al desarrollo de lo estipulado en Plan Nacional de Desarrollo y las funciones de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, reglamentadas mediante el Decreto 2120 de 2018. Establece en su artículo 13, entre otras funciones de la Dirección de Poblaciones: "(…) 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales; (…) 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos propiciando el diálogo intercultural; (…) 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y diálogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales; (…) 12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rom y lenguaje de señas".

Ahora bien, en atención a lo previsto en el Decreto 1397 de 1996 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas", así como en lo establecido en la sentencia del Consejo de Estado, la cual determinó en su momento que en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se vulneró el derecho fundamental a la consulta previa, el Gobierno desde al año 2008 ha asumido la tarea de consultar dicho instrumento, específicamente en los apartados que afectan directamente a los grupos étnicos.

La Mesa Permanente de Concertación- MPC es un espacio de diálogo entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas que busca adoptar principios legislativos, concertar y garantizar los derechos de las organizaciones indígenas del territorio colombiano desde 1996 hasta la actualidad. Es así que los compromisos establecidos en la MPC encuentran sustento en el ordenamiento jurídico vigente, toda vez que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 indica que: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos".

Así mismo, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, el Decreto 1088 de 1993 reguló la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, estableciendo en su ámbito de aplicación que "Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones".

4. NECESIDAD

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – MinCulturas, requiere adelantar la contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Es así que el Ministerio ha adquirido compromisos dentro de las políticas públicas encaminadas al propósito cultural, entre ellos en el sector de Actores Diferenciales que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, entre éstas se contempla los pueblos y comunidades étnicas, con los cuales este Plan se propone avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, superar las desigualdades estructurales y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

La Dirección de Poblaciones tiene como funciones el asesorar al Viceministerio de los Patrimonios, las Memorias y Gobernanza Cultural en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad, así como: Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a estos grupos, esta coordinación se desarrolla a nivel intra e interinstitucional.

Adicionalmente, la Dirección de Poblaciones debe fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación, mediante la ejecución de planes y proyectos, velando por la participación de los grupos étnicos y poblacionales, así como el desarrollo de planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Romaní.

Por otro lado, para salvaguardar y fortalecer la cultura nacional, el Ministerio tiene como responsabilidad implementar acciones orientadas a la protección, reconocimiento y conservación del patrimonio cultural colombiano. Estas acciones buscan preservar e impulsar nuestra identidad nacional desde los territorios, así como apoyar y fortalecer procesos que fomenten la sostenibilidad e inclusión cultural. Adicionalmente, el Ministerio debe promover procesos creativos culturales que generen valor social agregado y refuercen la identidad y memoria cultural en los distintos territorios del país.

Según lo expuesto, existen iniciativas y políticas culturales que han permitido conservar y fortalecer el patrimonio, la identidad y la cultura, mediante acciones que desarrollan en los territorios, resultado de procesos de diálogo cultural con organizaciones y comunidades nacionales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 219º, 220º y 221º de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, se deben atender las siguientes focalizaciones:

> ARTÍCULO 219°, TRAZADOR PRESUPUESTAL. "Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial,

las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso.

En el marco de dicho Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se suscribieron con los pueblos indígenas en el marco de la Mesa Permanente de Concertación diferentes acuerdos que se forman parte de dicho Plan.

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento a estos acuerdos cuatrienales 2023 - 2026 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se debe suscribir un convenio para la vigencia 2025 supervisado por la Dirección de Poblaciones cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco de los acuerdos IM-165 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*.", mediante el desarrollo de diferentes objetivos que permitan dar continuidad a la garantía y efectivo cumplimiento de los derechos culturales de esta población.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se sustenta en el cumplimiento de lo consignado en el acta de la consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde quedaron protocolizados los acuerdos IM-165 e IM-168 que se detallan a continuación:

- IM-165, relativo al Diseño e implementación de Programa para el fortalecimiento cultural de los jóvenes de la Sierra Nevada de Gonawindúa, que al tenor indica: "Garantizar el diseño e implementación de un programa para el fortalecimiento, reivindicación y trasmisión intergeneracional de los conocimientos propios de los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en concertación con el Consejo Territorial de Cabildos, de acuerdo a la ley de origen y cosmovisión propia de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa".

- IM-168, relativo a diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta, que al tenor indica: "El Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes del Gobierno Nacional y las mujeres del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindua, los siguientes componentes de trabajo: (…) 2. Componente: Cuidado, conservación y preservación integral de la madre tierra. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. MinCultura. (…)"

En este sentido, la Dirección de Poblaciones debe dar cumplimiento a los diferentes instrumentos e instancias de política pública asociados al cumplimiento de los derechos culturales de las poblaciones, a saber:

- Compromisos específicos de sentencias y órdenes judiciales de los diferentes grupos poblacionales.
- Compromisos de Gobierno con el pueblo, Pactos culturales y demás compromisos de ley.

De igual manera y de acuerdo con el Plan de Acción 2025 de la Dirección de Poblaciones para la reparación cultura de los diferentes grupos poblaciones, se cuenta con las siguientes acciones y metas asociadas al objeto del presente proceso:

Acción	Indicadores	Meta indicador
Fortalecer los procesos de reconocimiento y ejercicio de los derechos culturales, de memoria, política pública y formación de los diferentes grupos poblacionales.	Acciones para el fortalecimiento de los derechos culturales de los diferentes pueblos étnicos implementadas	10 acciones

A través de este convenio, se busca desarrollar las acciones que resultan de procesos de concertación con comunidades y que permitirán generar acciones de fortalecimiento cultural en los distintos territorios y grupos étnicos y poblacionales. En consecuencia, se pretende desarrollar y visibilizar las acciones que se proyectan en el plan de acción de la Dirección de Poblaciones, las cuales se implementarán con la participación de los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base y otras formas o expresiones organizativas constituidas por personas pertenecientes a los pueblos indígenas.

Por lo tanto, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se priorizan estas iniciativas que propenden por la identidad cultural, la salvaguarda del patrimonio y el fomento a las expresiones artísticas y culturales, para el fortalecimiento del sector cultural, con el que se implementa y protege la inclusión de las poblaciones dentro del ambiente cultural del país. Este convenio que pretende celebrarse está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. OBJETO

Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco de los acuerdos IM-165 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

6. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de noviembre de 2025** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por la supervisión del convenio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

7. VALOR

El valor del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($687.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los costos operativos u otros gastos de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$687.500.000**
VALOR APORTE DEL MINISTERIO	**$625.000.000**
VALOR ESTIMADO DEL APORTE (10%)	**$62.500.000**

NOTA: Los valores de contrapartida y aportes se determinan de acuerdo con la propuesta presentada.

8. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Análisis de la Demanda

Este análisis se realiza con el fin de conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como otras entidades estatales. La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente describir algunos datos relevantes del aspecto macroeconómico, y el comportamiento en los últimos años del sector de la administración pública en atención a la modalidad de contratación propuesta para el presente convenio.

La información de la demanda permite a la Dirección de Poblaciones y a la Dirección de Poblaciones recopilar información sobre cómo se contrató el servicio para ejecutar el proyecto **FORTALECIMIENTO, REIVINDICACIÓN Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS PARA LOS JÓVENES DE LOS PUEBLOS DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA**, así como conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de la ejecución de este, se consultó en el portal de datos abiertos el histórico de contratación por parte de la Entidad para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para implementar proyectos que permitan desarrollar acciones destinadas al FORTALECIMIENTO, REIVINDICACIÓN Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS PARA LOS JÓVENES DE LOS PUEBLOS DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA

No.	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
4388 de 2023	Desarrollo de acciones y actividades relacionadas con diseñar la hoja de ruta para la formulación del programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios culturales de los jóvenes indígenas, en cumplimiento del acuerdo IM 161 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022	$133.302.994	Contratación directa	Confederación Indígena Tayrona – CIT	Hasta el 15 de diciembre de 2023
4523 de 2023	Aunar esfuerzos humanos, Técnicos y financieros para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia De justicia y paz destinada a los cuatro pueblos de la sierra nevada de santa marta y el cumplimiento De acciones del acuerdo im-165 concertado con los pueblos indígenas de la sierra nevada de santa Marta en marco del	$163.119.367	Contratación directa	Confederación Indígena Tayrona – CIT	Hasta el 22 de diciembre de 2023

	plan nacional de desarrollo 2022-2026				
3183 de 2024	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona-CIT para el desarrollo de acciones que propendan el cumplimiento de los acuerdos IM-165 - IM-168 concertados con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	$396.000.000	Contratación directa	Confederación Indígena Tayrona – CIT	5 meses

Fuente: SECOP I, SECOP II

- ***Clasificación UNSPSC del servicio:***

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702/03*
Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural

Aspectos económicos

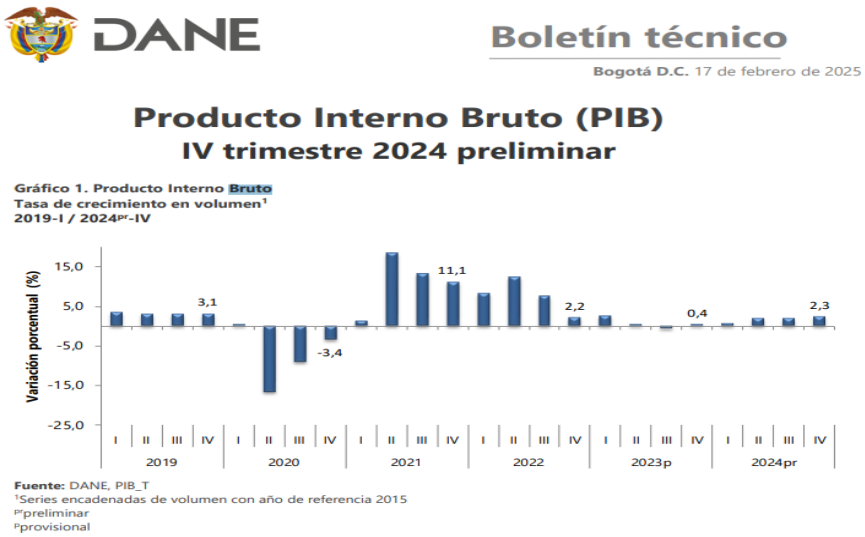
Tomando como referencia las actividades a realizar en el marco del presente proceso de contratación, la entidad realizó la consulta del comportamiento del Producto Interno Bruto PIB y tasas de crecimiento del sector de las actividades artísticas, de entretenimiento, y recreación y otras actividades de servicios, encontrando la siguiente información

correspondiente al cuarto trimestre de 2024, obtenida del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2024), así:

- ***Producto Interno Bruto – PIB***

El Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., constituye una síntesis de la información macroeconómica de coyuntura de la ciudad y tiene como finalidad presentar su dimensión y dinámica de crecimiento en el corto plazo, de manera oportuna y con periodicidad trimestral; coherente con los resultados de las Cuentas Departamentales divulgadas por el DANE.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional. El boletín técnico del IV trimestre de 2024, tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T).



Fuente: Dane[1]

Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a

[1] Ver: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023.

Durante el primer trimestre de 2025, la actividad productiva registró un crecimiento anual de 2,7%, estimado a través de nuestro indicador. Esto significa un avance de 30 puntos básicos frente al trimestre móvil terminado en febrero (2,4%, revisado al alza desde 2,2%).

DANE

Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
IV trimestre de 2024pr

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8,5	5,2	-2,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	6,0	7,3	3,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**8,1**	**5,5**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
p provisional
[1] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Otro de los factores importantes para el análisis económico obedece al Salario Mínimo cuyo comportamiento ha Tenido en cuenta la información que ha compartido el Banco de la República y el Ministerio del Trabajo durante los últimos años. El salario mínimo en Colombia ha experimentado incrementos graduales con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y garantizar un ingreso digno para los trabajadores. Estos aumentos se han dado a través de decretos del Gobierno nacional, luego de un proceso de diálogo y negociación con los representantes de los empleadores y trabajadores.

El salario mínimo en Colombia es definido, por lo general, a través de Decreto Nacional, esto sucede después de realizarse las deliberaciones entre varios actores como lo son el sector empresarial, gremios de trabajadores y el gobierno nacional.



Para el año 2025, el incremento se fijó en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

Variación del SMMLV
Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2015-2024

Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

Fuente: DANE

Otro de los factores importantes para el análisis económico obedece al Salario Mínimo cuyo comportamiento ha tenido en cuenta la información que ha compartido el Banco de la República y el Ministerio del Trabajo durante los últimos años. El salario mínimo en Colombia ha experimentado incrementos graduales con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y garantizar un ingreso digno para los trabajadores.

Estos aumentos se han dado a través de decretos del Gobierno nacional, luego de un proceso de diálogo y negociación con los representantes de los empleadores y trabajadores.

El salario mínimo en Colombia es definido, por lo general, a través de Decreto Nacional, esto sucede después de realizarse las deliberaciones entre varios actores como lo son el sector empresarial, gremios de trabajadores y el gobierno nacional. Para el presente año el salario 2025 la variación anual fue del 6,5% y la variación promedio de los últimos diez años ha sido de 5,8%.

Aspectos técnicos del bien o servicio a contratar

Como se indicó con anterioridad, el proyecto para el **FORTALECIMIENTO, REIVINDICACIÓN Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS PARA LOS JÓVENES DE LOS PUEBLOS DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA** busca desarrollar las acciones que resultan de procesos de concertación con las comunidades. Con el sentido de desarrollar y visibilizar las acciones que se proyectan en el plan de acción de la Dirección de Poblaciones, se implementarán estrategias con la participación de estas comunidades. Por lo tanto, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se priorizan estas iniciativas que propende por la identidad cultural, la salvaguarda del patrimonio y el fomento a las expresiones artísticas y culturales, para el fortalecimiento del sector cultural, con el que se implementa y protege la inclusión de las poblaciones dentro del ambiente cultural del país.

El proyecto se dirige entonces a las organizaciones indígenas, para dar cumplimiento a las acciones, cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos. Lo anterior para afianzar y consolidar la continuidad y efectivo cumplimiento de los derechos culturales de la población.

De acuerdo con la información generada por el DANE, se estimó que la población indígena asciende a aproximadamente 1.9 millones de personas, lo que representa un 4.31% del total de la población del país. Existen 115 pueblos indígenas reconocidos por el DANE, cada uno con sus propias culturas, lenguas y tradiciones.

Entre los pueblos indígenas más grandes se encuentran los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos, y, aproximadamente el 31% del territorio nacional está compuesto por resguardos indígenas. Así mismo, los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa se identifican de la siguiente manera:

- Pueblo Arhuaco: Resguardo Arhuaco de la Sierra, Resguardo Arhuaco de Bushinchama. Municipio de Pueblo Bello.
- Pueblo Kankuamo: Resguardo Kankuamo: Río Seco, Murillo, Valledupar, Pueblo Bello, Los Laureles, Atanquez, Pontón y las Flores, Mojao, Ramalito, Los Hatios, Rancho de la Goya y la Mina, Chequesquemena, Guatapurí. Municipio de Valledupar.
- Pueblo Wiwa: Comunidad de Rezhumke. Municipio de Valledupar. Resguardo Kogui Malayo Arhuaco. Municipio de Dibulla.
- Pueblo Kogui: Resguardo Kogui Malayo Arhuaco. Municipio de Dibulla.

Dado lo anterior, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación se suscribieron con los pueblos indígenas diferentes acuerdos que forman parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, que para el caso de este estudio, se definió que para atender el proyecto se trabajará con la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** quien cuenta con amplia experiencia basada en los siguientes criterios: es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta del 3 de septiembre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual tiene por objetivo principal promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios.

A su vez y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Para la suscripción del convenio se definieron tres líneas con su respectiva descripción, las cuales se describen a continuación, cuyas actividades y productos se encuentran relacionadas en el anexo del presupuesto:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
FORTALE-CIMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA TRANSMISIÓN INTERGENE-RACIONAL	Realizar el fortalecimiento de los espacios comunitarios de construcción propia y articulación con la comunidad que permitan ser un lugar de encuentro, socialización, transmisión de conocimientos y fortalecimiento cultural a través del trabajo colectivo e intergeneracional.	1. Elaborar cuatro documentos de memoria Wiwa, Kogui, Arhuaco y Kankuamo donde dé cuenta del proceso de las etapas implementadas.	$ 101.762.500
		2. Elaborar un documento que indique el proceso y resultado de la implementación de los trece espacios fortalecidos y su proceso de fortalecimiento del dialogo intergeneracional.	$ 101.762.500
		3. Realizar los once espacios propios comunitarios concertados con las autoridades. (Etapa 1 - Apoyo a la construcción de espacios comunitarios desde las prácticas y procedimientos propios de los pueblos indígenas de la SNG).	$ 101.762.500

		4. Elaborar los instrumentos de apropiación de los nueve espacios fortalecidos comunitariamente.	$ 101.762.500
TOTAL			**$ 407.050.000**
DIÁLOGO INTERGE-NERACIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, PROCESOS CULTURALES Y ORGANI-ZATIVOS	Llevar a cabo el intercambio y diálogo intergeneracional de saberes, procesos culturales y organizativos que articulen acciones para la pervivencia cultural, la defensa del territorio y la unidad del pueblo Kankuamo.	1. Realizar la concertación con las autoridades tradicionales del pueblo kankuamo para el encuentro de intercambio y diálogo intergeneracional de saberes.	$ 0
		2. Realizar un encuentro de memoria del desarrollo del encuentro local para el intercambio y diálogo intergeneracional donde se recojan las principales reflexiones, aspectos a destacar y hallazgos significativos de la jornada.	$ 50.000.000
		3. Elaborar un documento de memoria del desarrollo del encuentro realizado.	$ 8.150.000
	Llevar a cabo encuentros de intercambio y diálogo de la Sierra Nevada de Gonawindúa como parte de los procesos culturales y organizativos que articulen acciones para la pervivencia cultural, la defensa del territorio y la unidad.	1. Realizar la concertación con las autoridades tradicionales del pueblo kankuamo para el encuentro de intercambio y diálogo de la Sierra Nevada de Gonawindúa	$ 0
		2. Realizar un encuentro de memoria del desarrollo del encuentro de Jóvenes de la Sierra Nevada, donde se recogen las principales reflexiones, aspectos a destacar y hallazgos significativos de la jornada.	$ 66.850.000
		3. Elaborar un documento de memoria del desarrollo del encuentro realizado.	$ 8.150.000
TOTAL			**$ 133.150.000**

FORTALE-CIMIENTO A LAS POBLACIONES DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA EN TEMAS CULTURALES	Diseñar e implementar una estrategia que apoye a los pueblos Arhuaco, Kogui, Kankuamo, Wiwa que visibilice las prácticas de saberes, procesos culturales y organizativos desde una perspectiva territorial que reconozca su diversidad y riqueza cultural.	1. Realizar la contratación de talento humano de un delegado político de los pueblos Arhuaco, Kogui, Kankuamo, Wiwa que desarrolle la estrategia que visibilice las prácticas de saberes, procesos culturales y organizativos.	$ 42.400.000
		2. Realizar la contratación de talento humano de un delegado técnico de los pueblos Arhuaco, Kogui, Kankuamo, Wiwa que desarrolle la estrategia que visibilice las prácticas de saberes, procesos culturales y organizativos.	$ 42.400.000
TOTAL			**$ 84.800.000**
VALOR TOTAL DE LOS APORTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES			**$ 625.000.000**

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por la Dirección de Poblaciones.

a. Solicitud de propuestas

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como parte de los acuerdos de la Mesa Permanente de Concertación solicitó presentar propuesta como paso previo a la realización de un estudio de sector fundamento de un Convenio con la entidad que proponga las mejores condiciones Cuantitativas y Cualitativas para el cumplimiento del objeto y de las actividades aquí descritas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se remitió a la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** la información sobre los aspectos fundamentales de la ejecución del proyecto, en particular, el objeto, alcance, duración y actividades, entre otros. Y se incluyó como componentes, lo siguiente:

1. Descripción de la experiencia de la entidad.

2. Perfiles y disponibilidad de su equipo base de trabajo e indicar, experiencia en gerencia y/o coordinación de proyectos artísticos y culturales para el sector público, y con procesos comunitarios, territoriales o rurales.
3. Relacionar convenios o procesos con entidades públicas, precisando nombre de la entidad, el objeto, valor y las fechas de ejecución.
4. Oferta económica – contrapartida, incluyendo el porcentaje de los costos operativos o administrativos.
5. Relación de la capacidad financiera como índice de endeudamiento, o si considera pertinente, podrá aportar información de los estados financieros.

b. Aporte cuantitativo

La entidad debe proponer un valor mínimo, equivalente a un 10% de contrapartida para la realización del convenio, bien sea en especie y/o en dinero, desagregando las actividades a realizar. Los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Para el caso de esta propuesta, el aporte en especie y/o en dinero para la asignación directa del convenio equivaldría al 10% correspondiente a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.500.000).**

Así mismo, en el caso de proponerse el aporte en dinero, debe establecerse la forma en que se invertirían dichos recursos, en cuanto un aporte de tal magnitud enriquecería el proyecto en sus alcances y objetivos. Igualmente, deberá presentarse la respectiva certificación bancaria con la cuenta de ahorros en donde se encuentra depositado el dinero y certificación expedida por el contador de la entidad en donde acredita que los recursos ofrecidos serán destinados exclusivamente para el desarrollo del proyecto.

c. Aporte cualitativo

El aporte cualitativo debe establecer las razones por las cuales celebrar el convenio representa optimizar el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- Eficiencia: es la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

- Eficacia: de acuerdo con el conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

- Economía: se puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

- Gestión del riesgo: en virtud de la experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.

d. Propuestas recibidas

La Dirección Poblaciones solicitaron la presentación de propuesta a la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** de conformidad con lo indicado en el presente estudio, es la estructura organizativa que representa política y legalmente al Pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta. Fue creada en el año 1976 por mandato de Mamus y autoridades en ejercicio de gobierno propio, acorde al derecho de los Pueblos Indígenas a conformar sus propias instituciones de gobierno, con el objetivo de representar al Pueblo Arhuaco ante las entidades públicas y privadas de ámbito local, nacional e internacional. Cuenta con reconocimiento legal ante el Estado colombiano en virtud del Decreto 1396 y 1397 de 1996, y el Decreto 1500 de 2018.

Cuenta con amplia experiencia basada en los siguientes criterios: es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta del 3 de septiembre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual tiene por objetivo principal promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios.

La **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** hace parte de las organizaciones de orden Nacional que tienen asiento en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas de Colombia (MPC) que tiene como objeto, según el artículo 11 del decreto 1397 de 1996, concertar con el Estado colombiano todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarnos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que se lleguen.

La **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** es una entidad de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que son objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que representa al Pueblo Arhuaco y posee relaciones sociales, políticas y culturales estrechas con los otros tres (3) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Kogui, Wiwa y Kankuamo, contando con la experiencia en el desarrollo de actividades en el territorio, aunado que esta organización ha venido apoyando al Ministerio en el cumplimiento del indicador del acuerdo IM-165 mencionado, lo que evidencia, su conocimiento y experticia en el diseño e implementación de estas acciones.

Así mismo, resulta pertinente adelantar esta contratación, pues se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por la Dirección Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Esta contratación se sustenta en el cumplimiento de lo consignado en el acta de la consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde quedó protocolizado el acuerdo IM-165 que se detalla a continuación:

- IM-165, relativo al Diseño e implementación de Programa para el fortalecimiento cultural de los jóvenes de la Sierra Nevada de Gonawindúa, que al tenor indica: "Garantizar el diseño e implementación de un programa para el fortalecimiento, reivindicación y trasmisión intergeneracional de los conocimientos propios de los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en concertación con el Consejo Territorial de Cabildos, de acuerdo a la ley de origen y cosmovisión propia de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa".

Este compromiso fue concertado técnicamente con la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT**, para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos vinculados a los jóvenes, mujeres y la niñez de la Sierra Nevada de Gonawindúa.

Aportes de contrapartida

De conformidad con la propuesta presentada por la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindua presentan una contrapartida con un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000)** que corresponde al 10% del valor de la propuesta, los cuales contemplan los materiales y saberes empleados en el trabajo ancestral usado para dar apertura y cierre a todos los procesos de trabajo; así como el uso del espacio en territorios sagrados cuya conservación depende de la presencia de los pueblos indígenas quienes los protegen.

En este sentido, el valor total del convenio con base en la propuesta asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($676.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los costos operativos u otros gastos de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$687.000.000**
VALOR APORTE DEL MINISTERIO	**$625.000.000**
VALOR ESTIMADO DEL APORTE (10%)	**$62.000.000**

NOTA: Los valores de contrapartida y aportes se determinaron de acuerdo con la propuesta presentada.

Costo Operativo

Para la ejecución de este convenio y teniendo las propuestas presentadas por la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** para el análisis del sector, el Ministerio ha dispuesto un porcentaje de 7,5% del valor total de las actividades del convenio incluidas en el presupuesto oficial para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales cubren entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros
- Costos de las pólizas de cumplimiento que constituya la entidad.
- Pago de honorarios al equipo mínimo conformado por un coordinador técnico y un contador.
- Impuestos

Subtotal Actividades sin costo operativo:

QUINIENTOS OCHENTA Y ÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($581.395.349).

Costos Operativos:

CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($43.604.651).

Total, Aportes Min Culturas:

SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($625.000.000)

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para la presente contratación es la contratación directa, En virtud de lo anterior, la modalidad de selección prevista para la celebración del presente convenio corresponde a la contratación directa, que, aunado a lo anterior, también está prevista en literal l del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos:

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

En consecuencia, y atendiendo las finalidades esperadas en el desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, resulta procedente celebrar este convenio con la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**, siendo esta una organización indígena, constituida como una entidad sin ánimo de lucro que corresponde a una de las formas de organización previstas en el Decreto 252 de 2020, con observancia de lo previsto en el literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que propende por el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Por último, a esta contratación le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

11. CONCLUSIONES

Con base en el análisis del sector presentado en este documento, se evidenció la existencia en el mercado de entidades públicas que presentan interés por este objeto de contratación y que además algunas de ellas tienen experiencia en el desarrollo de los temas relacionados con el proyecto. De igual manera, se señala que los valores asignados a cada actividad están tasados teniendo en cuenta los valores asignados a los contratos por el tiempo de ejecución.

En relación con el análisis desarrollado a partir de la propuesta económica presentada, se evaluó aspectos como los costos operativos y los aportes presentados para el desarrollo del convenio en estudio. Asimismo, se tuvo en cuenta aspectos como la ejecución de programas, proyectos y actividades enfocadas a grupos poblacionales de especial protección constitucional en materia cultural, permitiendo así concluir que la entidad es idónea para ejecutar las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los riesgos que puede surgir del proceso de contratación y en búsqueda de garantizar el cumplimiento de este, se llevó a cabo la revisión de las garantías exigidas en los procesos contractuales consultados como referencia del presente análisis, de manera que se permita contar con las garantías pertinentes para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente proceso.

Por consiguiente, la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar el presente objeto contractual:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco de los acuerdos IM-165 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**.**

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades, tal como versa el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia donde se señala que los diferentes órganos del Estado, aunque tienen funciones separadas, colaboran armónicamente para la realización de sus fines, resulta viable la suscripción de un convenio, para el cumplimiento de los fines señalados

Entonces, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es posible concluir que es procedente la celebración de un proceso contractual, para la contratación con Entidades públicas en la modalidad de contratación directa.

DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL

Firmado digitalmente por DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL
Fecha: 2025.05.29 17:16:37 -05'00'

DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL
Director de Poblaciones

Proyectó: Iván Mendoza Niviayo – Contratista Dirección de Poblaciones.
Proyectó: Eliana Ivette Albor Meza - Contratista- Dirección de Poblaciones.